



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Minería y Metalurgia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 052/2019**

La Paz, 28 de febrero de 2019

**VISTOS:** El Informe DGAA-RRHH N° 017/2019 de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, El Informe Técnico N° 100-DGP-024/2019 de la Dirección General de Planificación, el Informe Legal N° 312-DJ-060/2019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional determina los principios sobre los cuales debe fundarse la Administración Pública, entre los cuales se encuentra la eficiencia, misma que será medida por procesos y procedimientos dispuestos en normativa especial.

Que el Artículo 14 del D.S. N° 29894 - Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las Atribuciones y Obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado y el Artículo 75 señala las Atribuciones de la Ministra (o) de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, dispone que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo, efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantando regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 3° Parágrafo I de la Ley N° 2027 establece que el ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario Público abarca a todos los Servidores Públicos que presten servicios en relación de dependencia con cualquier Entidad del Estado, independientemente de su fuente de financiamiento.

Que el Artículo 21 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público dispone que la programación operativa individual anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que el inc. i) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, establece que dentro las obligaciones de las entidades públicas, se halla el elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema de administración de personal, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad.

Que el Artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (Proceso de Programación Operativa Anual Individual), instituye que establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, constituyéndose en la base para la evaluación del desempeño.

Que el Artículo 22 de las señaladas Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece que la evaluación del desempeño es un proceso permanente que mide el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual del servidor público.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Minería y Metalurgia

Que el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal –RE SAP, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 177/2015 de 25 de junio de 2015, describe el Proceso de Programación Operativa Anual Individual (POAI) a ser aplicado en esta Cartera de Estado.

Que el Informe N° 025 - DGAA-RRHH 017/2019 de 08 de febrero de 2019 de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, en virtud a las disposiciones que regulan el Sistema de Administración de Personal, señala que se ha procedido a la entrega de los formularios de la Programación Operativa Anual Individual "FORM-SAP-2" para el llenado por parte de los Jefes Inmediatos Superiores en coordinación con las y los servidores públicos, haciendo hincapié en la concordancia del POA con el POAI, concluyendo que el conjunto de las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's), constituyen el Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia para la presente gestión, elaborados en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal en actual vigencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 177/2015 en fecha 25 de junio de 2015.

Que el citado Informe N° 025 - DGAA-RRHH No. 017/2019 de la Dirección General de Asuntos Administrativos recomendó a la Directora de la DGAA aprobar el citado informe y remitirlo a la Dirección General de Planificación para su compatibilización con el POA 2019 de acuerdo a recomendaciones de Auditoría Interna. Asimismo, recomendó remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal y la Resolución Ministerial que apruebe las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) que en su conjunto constituyen el Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia gestión 2019.

Que el Informe Técnico N° 111 – DGP – 024/2019 de 26 de febrero de 2019, emitido por la Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, realiza una compatibilización del Plan Operativo Anual (POA) – con la Programación Operativa Anual Individual (POAI) 2019 del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluyendo que en base al análisis realizado, se evidencia que los ciento veinte y uno (121) POAI's, son compatibles en relación a las acciones de corto plazo y las operaciones de funcionamiento del POA 2019 del MMM, en consecuencia recomendó remitir su informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el criterio legal correspondiente, con el objetivo de proceder según lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Legal No. 312 – DJ – 060/2019 de 28 de febrero de 2019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, sobre la base de los Informes Técnicos elaborados por la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, concluye que las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) que se constituyen en el Manual de Puestos de este Portafolio de Estado, son Compatibles con el Programa Operativo Anual Gestión 2019 del Ministerio de Minería y Metalurgia; las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del MMM y, no contraviene la normativa legal vigente.

Que en ese contexto, señala que al haberse establecido su compatibilidad con los objetivos de gestión institucional y las operaciones de funcionamiento del POA 2019 del MMM, respetuosamente se recomienda APROBAR el MANUAL DE PUESTOS Mediante Resolución Ministerial Expresa, cuyo cumplimiento hará efectiva una administración pública con resultados en base a los principios constitucionales de eficiencia y eficacia.

**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y al amparo de la Constitución Política del Estado.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) y el Manual de Puestos Gestión 2019 del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo a lo establecido en el



